

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE TEXTOS TEATRALES MIGUEL ROMERO ESTEO PARA JÓVENES AUTORES Y AUTORAS DE ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 (Boja núm. 97, de 21 de mayo) que fue objeto de corrección de errores por Resolución de 3 de junio de 2024 (Boja núm. 121, de 24 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca en el ejercicio 2024, el Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía.

Segundo.- El 14 de julio de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes en el procedimiento de concesión del Premio que nos ocupa.

Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación el 15 de julio de 2024, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2024/07/premio_miguelromeroesteo_2024_subsanac.pdf, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24503.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril) y en el apartado Undécimo de la Resolución de 10 de mayo de 2024 (Boja núm. 97, de 21 de mayo).

Dicho Acuerdo de subsanación fue objeto de Adenda y corrección de error el 23 de julio de 2024, siendo dicho acto publicado en los medios referidos en el párrafo precedente, el mismo día en el que fue dictado.

Tercero.- Existiendo constancia en la Agencia de que los solicitantes que figuraban en la Adenda de 23 de julio de 2024 hacen uso del trámite conferido para subsanar sus respectivas solicitudes sin necesidad de agotar el plazo máximo concedido, el 30 de julio de 2024, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se acuerda hacer coincidir el fin del plazo concedido tanto en el Acuerdo de 14 de julio como en la Adenda de 23 de julio, ambos de 2024. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada.

El 26 de agosto de 2024 se dicta Resolución por la persona titular de la Dirección de la Agencia, mediante la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de cinco de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión que nos ocupa por no haber atendido el citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el 27 de agosto de 2024.

Cuarto.- El 30 de septiembre de 2024 se reúne el Jurado, en los términos previstos en el artículo 12 de las Bases Reguladoras, a fin de evaluar las 6 solicitudes concurrentes a la convocatoria que han sido finalmente aceptadas a trámite.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	22/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTX9A3ZXHWKQF3Z7J8QF2JUB2P	PÁG. 1/3





Quinto.- El 11 de octubre de 2024 se dicta Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para jóvenes autores y autoras de Andalucía, en la convocatoria 2024, publicándose en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios el mismo día en el que fue dictada. En dicha Propuesta se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo, para que el beneficiario provisional y los suplentes utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, pudieran aceptar la subvención propuesta, desistir de su solicitud y, en su caso, alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 11 de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril) y el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, dictar la Resolución en la que se tiene por transcurrido el plazo para cumplimentar el trámite de audiencia.

Segundo.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...)

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Tercero.- En atención a lo expuesto en el apartado 3 del artículo 14 de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril) *“3. Si de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, no se aceptara el premio o se desistiera del mismo, la persona beneficiaria provisional será sustituida por la siguiente persona solicitante según el orden de prelación establecido en la propuesta provisional de resolución”.*

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para jóvenes autores y autoras de Andalucía en la que se concedía a la persona propuesta como beneficiario provisional y a los suplentes, un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el trámite de audiencia, y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 11.1 de las bases reguladoras, esta Gerencia,

RESUELVE

Primero.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia, el plazo de diez días hábiles concedido por la Propuesta provisional de Resolución de 11 de octubre de 2024, para alegar lo que estimen pertinente, comunicar su aceptación al premio propuesto o desistir del mismo.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTX9A3ZXHWKQF3Z7J8QF2JUB2P	PÁG. 2/3	



Segundo.- Declarar decaídos en el citado trámite, al beneficiario provisional indicado en el Anexo I y a los beneficiarios suplentes relacionados en el Anexo II, ambos de la Propuesta provisional de Resolución de 11 de octubre de 2024, que no hayan cumplimentado en tiempo y/o forma el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que el trámite de audiencia ha sido cumplimentado fuera del plazo concedido cuando la documentación a aportar haya sido presentada en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la Propuesta Provisional de Resolución de 11 de octubre de 2024, con posterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	22/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTX9A3ZXHWKQF3Z7J8QF2JUB2P	PÁG. 3/3

